



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref: Circular OPERACIONES ACTIVAS - OPRAC -1 -
321. Derogación de los segmentos ajustables
por índice de precios y con cláusula dólar esta-
dounidense.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que, atento las disposiciones vigentes desde el 1.4.91 sobre supresión de cláusulas de corrección monetaria, no tienen vigencia desde esa fecha las normas relativas a los segmentos que se ajustaban por índice de precios y con cláusula dólar estadounidense.

En consecuencia, quedan sin efecto los regímenes informativos a que se refieren las Comunicaciones "A" 1275 y "A" 1704 (Formulas 4029 y 4201, respectivamente).

Atento ello, los correspondientes pasivos y activos se imputarán a partir de abril último como recursos y aplicaciones del segmento a tasa de interés por lo que, en su caso, deberán rectificarse las informaciones ya presentadas mediante las Formulas 3926 y 4026.

Finalmente, les señalamos que se ha fijado en el 28.6.91 el vencimiento para la presentación de las rectificaciones que se efectúen y de las Formulas 3926 y 4026 de mayo último.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Alfredo A. Besio
Gerente Técnico de
Entidades Financieras

José Agustín Uriarte
Subgerente General